

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0187

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispuso que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, los artículos 147 y 148 de la norma *Ibídem*, dispusieron como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL las siguientes:

“Art. 147.- Director Ejecutivo.- *La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

- 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)*

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), estableció el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinó los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la LOSNCPP, se definió el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. - La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, el artículo 46 de la citada norma, ordenó:

“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”;

Que, el artículo 47 de la norma ibídem, dispuso:

“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)

Que, el artículo 60 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinó:

“Informe de Pertinencia.- Previo al inicio de un procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación.- El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia

presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública.”;

Que, el artículo 129, del citado reglamento estableció:

“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que, el numeral 5 del artículo 130 de la norma ibídem, dispuso: “(...) El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible. (...)”;

Que, el artículo 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 847 de 19 de agosto de 2023, indica: “A continuación de la disposición transitoria octava, agregar la siguiente disposición transitoria: **“NOVENA.-** A partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”;

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “**ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó a la Directora Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se estableció dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal No. CADT-2022-0780 de 21 de octubre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad,

- nombró a la Mgs. Saskya Paola Caizapanta Suárez, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0318-M de 31 de mayo de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Directora Administrativa la verificación de la existencia de los bienes “EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION”, en la Institución;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0742-M de 02 de junio de 2023, el la Directora Administrativa, comunicó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, que actualmente en las bodegas de ARCOTEL no se cuenta con la existencia de equipos de las características técnicas descritas;
- Que, a través de informe de necesidad de 07 de julio de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, concluyó: “(...)En virtud de lo expuesto, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, tiene la necesidad de realizar el debido proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION”, siendo el inicio de la referida contratación prioritaria para la funcionalidad institucional, con el fin de seguir brindando los servicios necesarios para la continuidad de las actividades diarias.”;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0413-M de 10 de julio de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa y Director Financiero, la validación POA, PAC y certificación presupuestaria para la contratación del “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION”;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2023-0388-M de 31 de julio de 2023, la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, emitió la validación CPDSD: 2023-UIO-181, señalando que en la línea POA 412, consta la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION”;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0968-M de 14 de julio de 2023, la Directora Administrativa, remitió la validación PAC y verificación de catálogo electrónico para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION”;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2023-1550-M de 23 de agosto de 2023, el Director Financiero, se dirigió al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de comunicar la disponibilidad de recursos para el año 2023 por el monto de USD 20.576,36 en el ítem 840107 - “Equipos, Paquetes y Sistemas Informáticos”; adjuntando la certificación presupuestaria Nro. 319. Así mismo, remitió el aval aprobado por el Ministerio de Finanzas registrado en el Sistema de Administración Financiera Nro. 2, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION”;
- Que, en la Solicitud No. 034B-0DMREM de 16 de agosto de 2023, consta la autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, correspondiente al procedimiento simplificado realizado mediante la plataforma GOB.EC, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION”;

- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0505-M de 29 de agosto de 2023, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, remitió a la Directora Administrativa, delegada de la máxima autoridad, los documentos habilitantes para solicitar el inicio del proceso para la contratación pública relacionada con la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION*”, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-1355-M de 30 de agosto de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION*”;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2023-0305-M de 01 de septiembre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION*”;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los artículos 47 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 129 de su Reglamento General.

RESUELVE:

- Artículo Uno.-** **ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CPDT-2023-0505-M de 29 de agosto de 2023, realizado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION*”, a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código SIE-ARCOTEL-03-2023.
- Artículo Dos.-** **APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-03-2023, para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION*”.
- Artículo Tres.-** **AUTORIZAR**, el inicio del procedimiento mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-ARCOTEL-03-2023, para la “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS WORKSTATION*”, con un presupuesto referencial de USD 20.576,36 (veinte mil quinientos setenta y seis con 36/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, mismo que se encuentra debidamente certificado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2023-1550-M de 23 de agosto de 2023.
- Artículo Cuatro.-** **DESIGNAR**, al ingeniero Santiago Lasso Cevallos, servidor de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de las ofertas, convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas; para lo cual a través de un informe notificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informarán el resultado de la calificación

de la oferta y recomendará la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme corresponda.

Artículo Cinco.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador "SOCE", de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General y con el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto del 2023, así como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.

Artículo Seis.- DISPONER, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidores designados para la tramitación del proceso de contratación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de septiembre de 2023

Mgs. Saskya Caizapanta Suarez
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por
Pedro Luis Tercero A. OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE	Lcda. Nimia Garófalo García JEFE DE ÁREA 2